BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No-019

(29 JUL 2009

Por el cual se modifica el Acuerdo No 008 del 7 de abril de 2009, sobre la política general de castigo de cartera del ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que confiere el artículo 7 de la ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y el numeral 1del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de Abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el Plan General de Contabilidad Pública establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que la circular 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, en su capítulo V establece que las entidades, de acuerdo con sus políticas internas tiene la facultad de castigar las obligaciones previa autorización de su junta directiva, sin perjuicio de proseguir las gestiones de cobro que sean conducentes.

Que la Circular 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, estableció los parámetros para la calificación de la cartera dependiendo de los tiempos de vencimiento y riesgo de recuperabilidad de la misma, dentro de las cuales se encuentra la calificación de las obligaciones en Categoría A o "riesgo normal", Categoría B o "riesgo aceptable, superior al normal", Categoría C o "riesgo apreciable", Categoría D o "riesgo significativo" y Categoría E o "riesgo de incobrabilidad" y presenten una mora superior a 6 meses.

Que el Acuerdo 002 del 11 de enero de 2007, por el cual se creó el Comité de Crédito Cartera y Cobranza del ICETEX, señala en su artículo 7 numeral 2 como una de sus funciones, la de revisar el comportamiento y perfil de la cartera, así como el recaudo de la misma y evaluar los índices de gestión de cartera y cobranza, con el fin de proponer a las instancias correspondientes la adopción de correctivos y/o políticas.

Que mediante Acuerdo 029 del 20 de junio de 2007, la Junta Directiva adoptó el Reglamento de Cobranza del ICETEX, estableciendo entre otros aspectos las políticas para el castigo de cartera de los créditos otorgados por el ICETEX.

Que mediante Acuerdo 010 del 12 de marzo de 2008, la Junta Directiva aprobó modificar el Manual de Cobranza del ICETEX, en cuanto a la política para el castigo de cartera del ICETEX.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza en Estudio Técnico suscrito con fecha del 24 de marzo de 2009, desarrolla la propuesta de ajuste a la política de castigo de cartera del ICETEX adoptada mediante el Acuerdo 030 del 20 de junio de 2007 y modificada mediante el Acuerdo 010 del 12 de marzo de 2008.

En virtud de lo anterior

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ACUERDO No 019

(29 JUL 2009

Por el cual se modifica el Acuerdo No 008 del 7 de abril de 2009, sobre la política general de castigo de cartera del ICETEX

ACUERDA

ARTÍCULO 1. *Modificar el artículo 1 del Acuerdo 008 del 7 de abril de 2009, el cual queda así:* ***ARTICULO 1.*** *Adoptar como política de cartera del ICETEX, el castigo de las obligaciones que cumplan las siguientes condiciones:*

1. *Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E" – IRRECUPERABLES*
2. *Deudores, cuyas obligaciones presenten una mora igual o superior a 180 días.*
3. *Deudores cuyas obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%)*
4.

ARTÍCULO 2. *Modificar el artículo 2 del Acuerdo 008 del 7 de abril de 2009, el cual queda así:* ***ARTÍCULO 2.*** *Para efecto de lo anterior se modifica el Numeral XI del Acuerdo 030 del 20 de junio de 2007 en lo relativo a los documentos necesarios para llevar a cabo el castigo de cartera, el cual quedará así:*

- ***Documentos necesarios para el castigo de cartera:*** *El castigo de cartera deberá soportarse con los siguientes documentos:*

  1. *Calificación de la obligación con Riesgo "E" IRRECUPERABLE expedido por el funcionario responsable de la Administración de la Cartera de la Entidad*
  2. *Informe de gestión de cobranza sobre las obligaciones a castigar suscrita por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y el Director de Cobranza.*
  3. *Certificado de la provisión de la obligación al 100% emitido por la Dirección de Contabilidad. Esta Dirección debe certificar que el nivel de provisión para la cartera del Instituto es suficiente, para cubrir el monto de los valores propuestos para castigo, por parte de la Dirección de Cobranza.*
  4. *Certificado de la Revisoría Fiscal, validando la información y los soportes presentados para el castigo de cartera*

ARTÍCULO 3. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica los artículos 1° y 2° del Acuerdo 008 del 7 de abril de 2009.*

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá a los 29 JUL 2009

PRESIDENTE

GABRIEL BURGOS MANTILLA

SECRETARIO

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR